DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: *AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND* ----------

CAPITAL SOCIAL: $400,00 USD ---

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a **diecisiete días del mes de enero del dos mil catorce,** ante mí Doctor ***PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO*** del cantón Guayaquil, comparecen: **CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO**, ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; **GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA**, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND**, las siguientes personas: UNO: **CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO**, ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; DOS: **GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA**, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND..- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, DEL PLAZO, Y DEL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND** se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) La instalación y Administración de: Agencias de comunicaciones y de publicidad, diseño gráfico, venta de publicidad, radio, Internet, audio, video, periódicos y revistas, gigantografías, estáticas, programas, comerciales y series de televisión, largometrajes, cortometrajes, cine; cobertura de: eventos masivos, mercadeo, encuestadoras; La importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, y mantenimiento en: Sistemas y equipos de audio, video y grabación; compra y venta de toda clase de equipos electrónicos para publicidad, digitales y de video, sus partes y piezas, suministros, hardware, software; y toda clase de servicios de publicidad; b) La asesoría en general en campos de publicidad, contables, financieros, y empresariales; podrá ser comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, dará servicios de contabilidad, análisis contable, Al diseño arquitectónico en general: de obras civiles y de ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, de sistemas y redes de telecomunicaciones, familiares y empresariales, a edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, interiores, y exteriores; Importación, exportación, distribución, y compraventa de toda clase de materiales y artículos de telecomunicaciones, c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e

Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de diseño gráfico, encuestadoras, decoración de interiores y exteriores; hoteles, restaurantes, hosterías, centros comerciales, d) La Compra y venta, importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, fiscalización y mantenimiento en: Sistemas de Computación, partes y piezas, sus suministros, hardware, software, redes, suministros de oficina, e) instalación de talleres, mecánico de: vehículos; la compraventa de sus repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, helicópteros, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada, f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, embutidos, transformación de materia prima en productos terminados y elaborados, g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h)La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler, i) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de arroz, trigo, y todas clase de granos, y productos de la tierra, manejo y explotación de tierras, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación, representación y franquicia de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo, café, k) La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de seguridad, telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, de Computación, toda clase partes y piezas, periféricos, suministros de computación y suministros de oficina, equipos para

oficina hardware, software, multimedia, redes, podrá dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, a la venta de tarjetas prepago telefónicas y de telefonía celular, tanto para recargas físicas y electrónicas Se dedicara también al asesoramiento y planificación económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización, sobre computación, l) Importación, exportación, compra-venta, distribución, y franquicia de toda clase de artículos de: cerámica, y de artesanías en general; así como importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, menaje de hogar, y de oficina, suministros de oficina, fotocopiadoras, scanner, faxes, impresoras, sus servicios y mantenimiento, n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, tanto al por mayor como al por menor, o)La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción y representación, de toda clase de eventos artísticos, solistas, conjuntos o grupos, sean nacionales o internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de: calzados, ropas, accesorios, cuero y toda clase de telas, e hilos, q)Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, árboles, césped natural y sintético, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sus partes y repuestos, su

IMPRIMIR

DR. PIERO THOMAS AYCART NOTARIO TRIGÉSIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PESANTES ESPINOZA GONZALO ORLEY
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2014 13:08:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 02/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

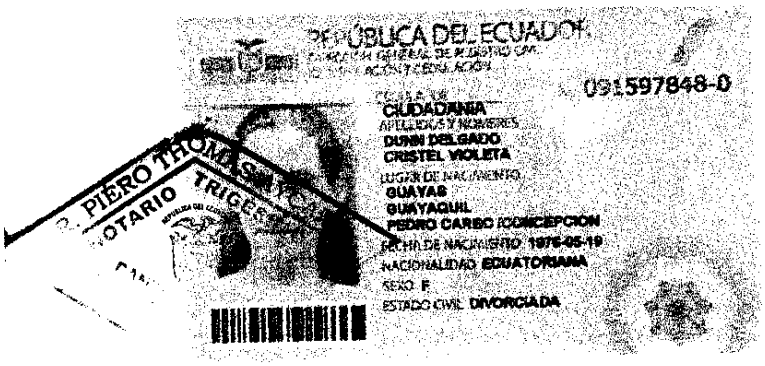

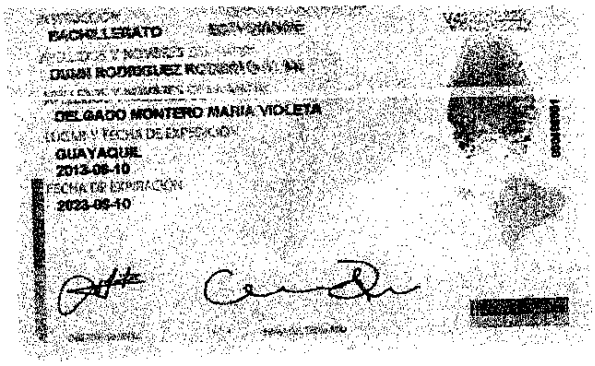

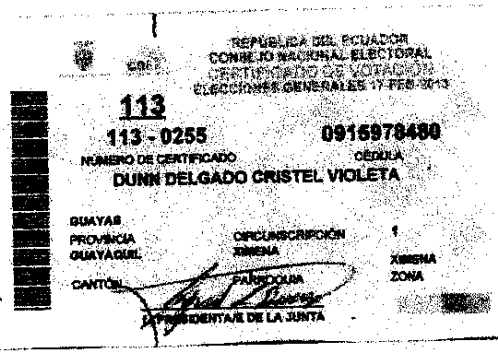

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

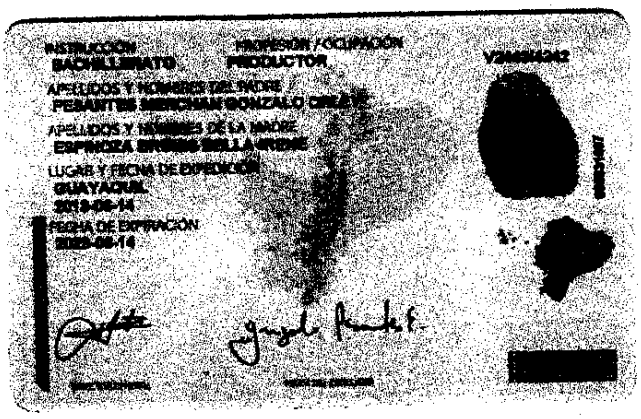

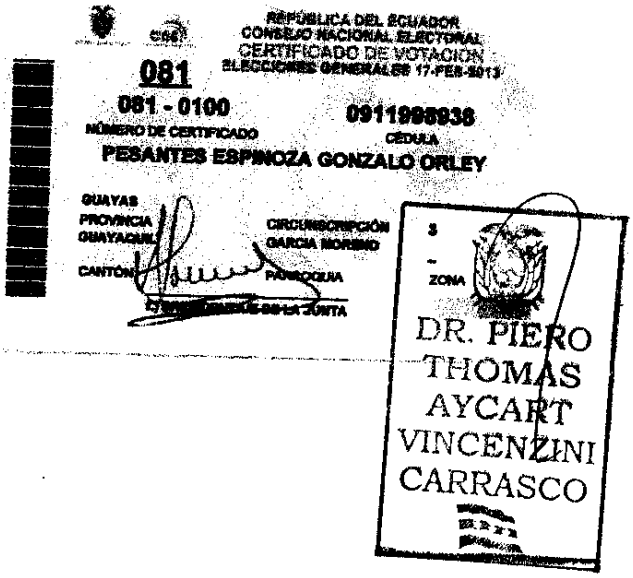

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

servicio de mantenimiento, instalación eléctrica, y asesoría, t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, markets, minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA´S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, boticas, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra y venta, importación, exportación, distribución, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento técnico de toda clase de teléfonos celulares, locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software, w) Importación, compra venta, comercialización al por mayor y menor, distribución, exportación de: cd's y dvd´s de audio, y de vídeo, juegos, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, tanto en blanco como en grabados, pen-drives, televisores planos, lcds´s o plasma, mp3´s, Ipod´s, kits multimedia, tanto a nivel comercial, como a nivel educativo, x)La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, piezas y sus repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO**

TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Socios, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **cuatrocientos dólares**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de socios, divididas en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones del capital social serán numeradas del **cero cero uno al cuatrocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Socios en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más participaciones, podrán emitirse certificados de aportación por cualquier número de participaciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al socio, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.-** La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de participaciones y socios, las participaciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un Certificado de aportación, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada participaciones es indivisible y da derecho a UN VOTO en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,**

DR. PIERO THOMAS AYCART NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL VINCENZINI CARRASCO

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del **Gerente General** en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los socios para las juntas generales, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General, y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los socios o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan mínimo más de la mitad del capital social.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Socios vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, la Junta General considerará como el orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios, se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, en cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios deberán ser tomadas mínimo por mayoría absoluta de votos del capital social, asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para

reserva legal; f)Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h)Reformar los presentes estatutos, i)Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán *cinco años en su cargo* y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser socios o no; serán elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía**, sus deberes y *atribuciones serán*: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir *con* el Presidente los Certificados de Aportación, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes y el Libro de participaciones y Socios, d) Preparar los informes y *balances, inventarios* y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Socios, e)Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Socios. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b)Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Socios; d)Firmar los certificados de aportación, con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Socios nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales .- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA-** El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los socios no se han reservado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los socios fundadores de la siguiente manera: **CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO ha suscrito DOSCIENTAS**

(200) participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una ellas; **GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA ha suscrito DOSCIENTAS (200)** participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una ellas; los socios pagarán el saldo de las participaciones suscritas, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía; Los valores aportados se encuentran pagados en el "**CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres. --- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** --- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital social de la compañía **AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND,** es de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América quedando agregado a mi registro el "**Certificado de cuenta de integración de capital** ", cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO
C.C.# 0915978480
C.V.# 113 - 0255

GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA
C.C.# 0911998938
C.V.# 081 - 0100

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 16/01/2014

Mediante comprobante No.- 3151906181 , el (la)Sr. (a) (ita): PESANTES ESPINOZA GONZALO ORLEY

Con Cédula de Identidad: 911998938 *consignó en este Banco la cantidad de:* 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C.LTDA. PUBLICIHND que actualmente se encuentra cumpliendo *los trámites legales para su constitución*, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	DUNN DELGADO CRISTEL VIOLETA	915978480	$.	100	usd
2	PESANTES ESPINOZA GONZALO ORLEY	911998938	$.	100	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9					usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Jenny Pilar Villafuerte
Ejecutiva de Negocios
Banco Pichincha

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

ANTE ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI, CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta CUARTA **COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND** la misma que sello, firmo y rubrico el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND,** celebrada ante el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.14.0000550** emitida el **TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE,** por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES,** quedando anotado al margen **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.414
FECHA DE REPERTORIO:06/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:09:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-14-0000550,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **30 de enero del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND,** de fojas **10.395 a 10.419,** Registro Mercantil número **409**.

ORDEN: 5414

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de febrero de 2014

REVISADO POR:

Nº 742626

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0004895

Guayaquil, 18 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS HOY EN DIA C. LTDA. PUBLICIHND**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm